



NOMBRE DEL ALUMNO: ALEXA
VICTORIA AGUILAR GUZMAN

MAESTRO: LUIS EDUARDO LOPEZ
MORALES

ACTIVIDAD DE PLATAFORMA: SUPER
NOTA

MATERIA: PRINCIPIOS JURIDICOS

UNIDAD 1: CONCEPTOS JURIDICOS
FUNDAMENTALES Y VALORES
JURIDICOS

FECHA: 01/07/2025
TERCER CUATRIMESTRE

CONCEPTOS JURIDICOS FUNDAMENTALES Y VALORES JURIDICOS

A través de esta actividad podremos comprender varios temas jurídicos importantes como, el deber jurídico, la diferencia entre un hecho y un acto jurídico, también en que consiste una relación jurídica y quien es una persona jurídica. Analizar estos temas serán de ayuda para poder entender el entorno jurídico por el que nos rodeamos.



Hechos Jurídicos

Un hecho jurídico es algo que sucede (un evento o una situación) y que, según la ley, produce consecuencias legales

Los hechos jurídicos se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Por su función en el efecto jurídico
- Por su composición
- Por su forma
- Por su efecto en el derecho
- Por su origen



El Derecho Subjetivo

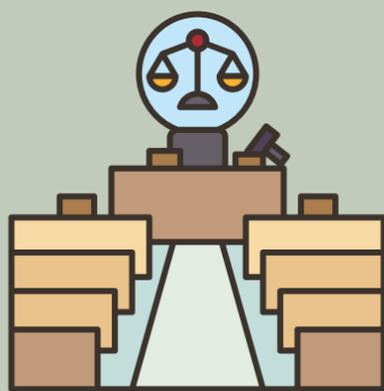
El derecho subjetivo es lo que una persona puede hacer o exigir legalmente, según su situación y lo que dice la ley

Las teorías tradicionales clasificaban los derechos subjetivos en tres tipos:

1. Derechos públicos: Son los derechos que tiene una persona simplemente por ser humano.
2. Derechos políticos: Son los derechos que tienen las personas como ciudadanos.
3. Derechos civiles: Son los derechos relacionados con las relaciones entre particulares.

La Relación Jurídica

Una **relación jurídica** es una relación entre personas que está regulada por leyes. Estas relaciones no son solo acuerdos entre personas, sino que la ley dice cómo deben hacerse y qué derechos y obligaciones tiene cada uno.



Acto y Negocio Jurídico

Un **acto jurídico** es una acción que una persona realiza de forma libre y voluntaria, de la cual se esperan consecuencias legales.

Un **negocio jurídico** es un acto que una persona hace con la intención de que tenga efectos legales. O sea, lo hace a propósito, sabiendo que la ley le dará consecuencias.



Deber Jurídico

El **deber jurídico** es la obligación de obedecer la ley, y aunque antes se veía como algo basado en la moral, hoy se considera que es una obligación legal independiente de lo que se considere moralmente correcto.

Persona Jurídica

Una **persona jurídica** es una organización formada por varias personas que se unen para cumplir un objetivo, y que la ley reconoce como si fuera una persona, con derechos y obligaciones.



El artículo **25 del Código Civil** de la Ciudad de México dice que las personas morales o jurídicas son:

1. La nación, estados y municipios.
2. Otras entidades públicas reconocidas por la ley.
3. Sociedades civiles o comerciales.
4. Sindicatos, asociaciones profesionales y similares.
5. Sociedades cooperativas y mutualistas.
6. Asociaciones con fines políticos, científicos, artísticos, recreativos u otros lícitos, siempre que la ley las reconozca.

Conclusión

Esta actividad me permitió comprender varios conceptos importantes, identifique la diferencia entre un hecho y un acto jurídico, como se califican las personas jurídicas y que nuestro deber jurídico como ciudadanos es cumplir la ley. Además entendí cuales son las condiciones bajo las que se establece un relación jurídica.